



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

EL HECHO DE FALTA DE MOTIVACIÓN Y LAS RESOLUCIONES JUDICIALES
PRELIMINARES EN LA EJECUCIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA POR LA
JURISDICCIÓN DE LIMA NORTE 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

JHONY WILBER RAVELO PEREZ
ORCID: 0000-0002-7185-6565

ASESOR

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Ravelo Perez, J. W. (2022). *El hecho de falta de motivación y las resoluciones judiciales preliminares en la ejecución de prisión preventiva por la Jurisdicción de Lima Norte 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jhony Wilber Ravelo Perez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42345311
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4835-0627
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del Jurado	
Presidente	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Vocal	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42242850
Datos de Investigación	
Título de la investigación	El hecho de falta de motivación y las resoluciones judiciales preliminares en la ejecución de prisión preventiva por la Jurisdicción de Lima Norte 2021.
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"EL HECHO DE LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y LAS RESOLUCIONES JUDICIALES
PRELIMINARES EN LA EJECUCIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA POR LA
JURISDICCIÓN DE LIMA NORTE 2021"**

Presentado por el Bachiller:

JHONY WILBER RAVELO PEREZ

Para optar el Título Profesional de Abogado
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 19 días del mes de diciembre del año 2022.



Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Presidente



Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Secretario



Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD


Yo MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

EL HECHO DE FALTA DE MOTIVACIÓN Y LAS RESOLUCIONES JUDICIALES PRELIMINARES EN LA EJECUCIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA POR LA JURISDICCIÓN DE LIMA NORTE 2021

Del estudiante JHONY WILBER RAVELO PEREZ; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 20 de enero de 2023



MG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

DNI : 41058938

DEDICATORIA

Con el mayor amor hacia mis familiares.
En especial para, quienes son parte de
cada uno de mis logros.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a la Universidad Autónoma del Perú, mi alma mater, por ser la institución que me respalda a mis maestros por sus enseñanzas.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Objetivos de la investigación.....	15
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.5. Limitaciones de la investigación.....	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	18
2.2. Bases teóricas y científicas	23
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	26
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	29
3.2. Población y muestra.....	29
3.3. Hipótesis	30
3.4. Variables – Operacionalización.....	30
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	31
3.6. Procesamiento de los datos.....	31
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	33
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	36
4.3. Contrastación de hipótesis.....	46
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	49
5.2. Conclusiones.....	49
5.3. Recomendaciones.....	50
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Triangulación de teorías
Tabla 2	Relaciones empíricas
Tabla 3	Selección de las mejores propuestas
Tabla 4	Procesamiento de casos
Tabla 5	Fiabilidad del Alfa de Cronbach
Tabla 6	Estadística de los ítems
Tabla 7	Resultado de, existe falta de motivación en las resoluciones preliminares para las investigaciones de conductas delictivas
Tabla 8	Resultado de, la situación de transición del paso a la virtualidad del poder judicial, ha generado un desinterés en la edificación de resoluciones bien motivadas
Tabla 9	Resultado de, en muchas oportunidades el fiscal presenta el requerimiento acusatorio sin motivación por celeridad procesal
Tabla 10	Resultado de, una indebida motivación en procesos penales pone en peligro la libertad personal
Tabla 11	Resultado de, los fundamentos jurídicos sustentan una adecuada resolución judicial preliminar
Tabla 12	Resultado de, una resolución judicial sin fundamento jurídico vulnera la libertad personal respecto de la prisión preventiva
Tabla 13	Resultado de, los fundamentos de hecho, en una resolución judicial son importantes para definir la situación jurídica del individuo
Tabla 14	Resultado de, la decisión judicial para una prisión preventiva debe estar bien fundamentada a través de un análisis jurídico
Tabla 15	Resultado de, los requerimientos acusatorios para una prisión preventiva tienen una imputación objetiva sin motivación
Tabla 16	Resultado de, la prisión preventiva sin una debida motivación vulnera el principio de inocencia
Tabla 17	Contrastación de la hipótesis general
Tabla 18	Contrastación de la hipótesis específica 1
Tabla 19	Contrastación de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, existe falta de motivación en las resoluciones preliminares para las investigaciones de conductas delictivas
- Figura 2 Resultado de, la situación de transición del paso a la virtualidad del poder judicial, ha generado un desinterés en la edificación de resoluciones bien motivadas
- Figura 3 Resultado de, en muchas oportunidades el fiscal presenta el requerimiento acusatorio sin motivación por celeridad procesal
- Figura 4 Resultado de, una indebida motivación en procesos penales pone en peligro la libertad personal
- Figura 5 Resultado de, los fundamentos jurídicos sustentan una adecuada resolución judicial preliminar
- Figura 6 Resultado de, una resolución judicial sin fundamento jurídico vulnera la libertad personal respecto de la prisión preventiva
- Figura 7 Resultado de, los fundamentos de hecho, en una resolución judicial son importantes para definir la situación jurídica del individuo
- Figura 8 Resultado de, la decisión judicial para una prisión preventiva debe estar bien fundamentada a través de un análisis jurídico
- Figura 9 Resultado de, los requerimientos acusatorios para una prisión preventiva tienen una imputación objetiva sin motivación
- Figura 10 Resultado de, la prisión preventiva sin una debida motivación vulnera el principio de inocencia

EL HECHO DE FALTA DE MOTIVACIÓN Y LAS RESOLUCIONES JUDICIALES PRELIMINARES EN LA EJECUCIÓN DE PRISION PREVENTIVA POR LA

JURISDICCIÓN DE LIMA NORTE 2021

JHONY WILBER RAVELO PEREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera la falta de motivación se relaciona a las resoluciones judiciales preliminares para efecto de la prisión preventiva. Aunado a ello, la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter excepcional, tomada en situaciones de necesidad extrema, mediante la cual un juez dispone privar de su libertad ambulatoria a una persona, durante el curso de un proceso penal en el que se encuentra acusada, sin que exista una sentencia judicial condenatoria firme, con el fin de prevenir probables acciones que puedan dañar a terceros o la marcha del proceso. No obstante, la solicitud de esta medida cautelar debe estar motivada conforme a los presupuestos procesales que establece el Código Procesal Penal. Se utilizó un enfoque cuantitativo, ya que se ha buscado medir las variables, por otra parte, se tuvo un diseño correlacional, no experimental y transversal, y para la recolección de datos se aplicó la técnica de la encuesta junto con el instrumento del cuestionario. Se concluyó que, existe una inadecuada motivación de las resoluciones judiciales, por lo cual se ha incrementado la prisión preventiva como una medida común y ordinaria. De ahí que, la prisión preventiva es una cautelar impuesta sobre una persona como medida de precaución. Se toma esta medida con el fin de garantizar una efectiva investigación del delito al que se vincula al imputado, sin embargo, esta medida debe estar plenamente motivada conforme a los parámetros procesales.

Palabras clave: Principio de motivación, resoluciones judiciales, prisión preventiva, derechos fundamentales.

**THE FACT OF LACK OF REASON AND PRELIMINARY JUDICIAL
RESOLUTIONS IN THE EXECUTION OF PREVENTIVE DETENTION BY THE
JURISDICTION OF NORTH LIMA 2021**

**JHONY WILBER RAVELO PEREZ
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

The present study had as a general objective: To determine how the lack of motivation is related to the preliminary judicial resolutions for the purpose of preventive detention. In addition to this, preventive detention is an exceptional precautionary measure, taken in situations of extreme necessity, through which a judge orders to deprive a person of their freedom of movement, during the course of a criminal proceeding in which they are accused. ,without there being a final condemnatory judicial sentence, in order to prevent probable actions that could harm third parties or the progress of the process. However, the request for this precautionary measure must be motivated in accordance with the procedural assumptions established by the Code of Criminal Procedure. A quantitative approach was used, since it has sought to measure the variables, on the other hand, a correlational, non-experimental and cross-sectional design was used, and for data collection the survey technique was applied together with the questionnaire instrument. It was concluded that there is an inadequate motivation of the judicial decisions, for which the preventive detention has been increased as a common and ordinary measure. Hence, preventive detention is a precautionary measure imposed on a person as a precautionary measure. This measure is taken in order to guarantee an effective investigation of the crime to which the accused is linked, however, this measure must be fully motivated in accordance with the procedural parameters.

Keywords: Principle of motivation, judicial decisions, pretrial detention, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se ha basado en la correspondiente relación que existe respecto de las variables como son la falta de motivación que se tiene en las resoluciones judiciales y que a razón de ello se aplican inadecuadamente las medidas de prisión preventiva, en las instancias jurisdiccionales de investigación preparatoria.

Es importante resaltar, que la situación social por la que ha atravesado, el país ha repercutido en las instancias jurisdiccionales, y con ello se ha generado muchos inconvenientes, uno de los más resaltantes ha sido el problema de la falta de motivación de las resoluciones jurisdiccionales, esto quizás por la problemática de querer acelerar los procesos punitivos, lo cual ha generado un perjuicio al procesado ya que se viola su derecho fundamental de la libertad personal, sin medios probatorios contundentes que quiebren el principio de presunción de inocencia.

La metodología del estudio se ha plasmado en un enfoque cuantitativo, aplicando una operacionalización de variables que ha resultado en un instrumento que se ha entregado a una población determinada, y que su resultado ha coincidido con la hipótesis planteada, por lo cual la discusión ha sido contundente y se ha podido realizar una adecuada conclusión, referente a la existencia de la relación de falta de motivación respecto de las resoluciones de prisión preventiva.

En el trabajo de investigación de determinado los siguientes capítulos:

Capítulo I, problema de investigación, se describió de manera resumida la realidad problemática social, económica, cultural, tecnológica o científica el cual motivó al autor a desarrollar el tema de investigación.

Capítulo II, marco teórico, estuvo comprendido por los antecedentes a nivel internacional, nacional y local. Las teorías, estudios y enfoques que dan sustento a la investigación. Comprendió el desarrollo de la temática de investigación, juntamente

con la definición conceptual de la terminología empleada, el cual ayudó a comprender conceptos que se usan en el proyecto de tesis, así como las variables, los indicadores, las unidades de análisis, etc.

Capítulo III, marco metodológico, se redactó el tipo y diseño de investigación, que se utiliza para explicar los procedimientos y validar los objetivos planteados. También se describió la población y a la muestra, y el cómo estas fueron calculadas.

Capítulo IV, análisis e interpretación de resultados, en este capítulo se verificó el análisis de los instrumentos aplicados y por lo cual se tuvieron los resultados del trabajo de investigación.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, en esta parte del trabajo de investigación se verificó la contrastación y asimismo la conclusión de la investigación con su respectiva recomendación.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El problema que se encuentra vigente en la sociedad está establecida, en la relación de que existe las medidas preventivas que establecen la prisión preventiva, pero que las cuales están determinadas en resoluciones que no están debidamente fundamentadas, y esto se ha dado por la situación de la pandemia y asimismo por la celeridad en determinados procesos, y que ésta viene vulnerando principios fundamentales contemplado en la constitución política del Estado, como es la de presunción de inocencia, ya que se aplica en forma permanente y continua dicha medida que conforme la doctrina es excepcional.

Además, cuando un magistrado presenta el juicio en donde el fiscal presenta el requerimiento acusatorio, basándose en una imputación objetiva, vacía, nula y muchas veces innecesaria, recayendo en la falta de motivación prescrita y descrita en el art 139 inc.5 de la constitución seguida del acuerdo plenario 1 -2019/CIJ-116; el cual indica que, la motivación es extensiva y de carácter obligatorio por parte de los órganos jurisdiccionales del sector de la administración de justicia, mucho más si son órgano encargado de impartir justicia en un proceso donde ponga en juicio la libertad de las personas; la debida motivación en estas resoluciones preliminares dentro de esta jurisdicción, son controvertidas, puestos que existen escasos y a la vez enormes vacíos en dicha resolución que no está fundamentada, y lo que es peor aún que las defensas técnicas (defensa pública, defensa particular, colegiadas) omiten advertirles, tanto al representante del Ministerio pública, como al juez encargados del proceso, deficiencias que convierten en un sistema actualmente garantista a uno fácilmente vulnerable y remitiéndose a un pasado inquisitivo, que en la actualidad se ha extinguido por la presencia del nuevo código procesal penal que tiene como sistema el acusatorio.

Es importante tener presente que el pedido de la prisión preventiva por parte de la instancia fiscal y ejecutada por el Poder judicial, se da a través de la comisión de un delito en flagrancia, por la cual se tiene pruebas fehacientes que van a ser debidamente corroboradas en su etapa correspondiente, para lo cual se tendrá que demostrar parte de su responsabilidad creando una presunción de culpabilidad; en este sentido tenemos al Estado a través de la instancia fiscal, como entidad persecutora de las conductas delictivas, en la búsqueda de justicia para una aplicación punitiva.

En todo caso se aprecia que con la dación del nuevo código procesal penal se instauró un nuevo proceso la cual tenía como base, un sistema adversarial, contradictorio y oralizada, por lo cual se indica que la adversidad es la posición de contradicciones de las partes, por un lado el fiscal que presenta su requerimiento acusatorio y por otro lado la defensa técnica que busca aclarar una verdad subjetiva de los hechos, y por otro lado si no hay fundamento desbaratar la acusación con adecuado medios probatorios, en este sentido podemos señalar que tenemos la debida motivación que ampara la constitución y asimismo el acuerdo plenario, por la cual es la defensa técnica que tiene que demostrar que dicho pedido no tiene debida motivación la cual debe ser escrita y por ende extensiva y obligatoria, situación que muchas veces no se cumplen en una realidad social que se vive en las instancia fiscales y judiciales.

En este sentido se observa una realidad social con relevancia jurídica que las decisiones judiciales respecto de los pedidos fiscales en razón de la prisión preventiva son deficientes ya que no están debidamente fundamentados y por lo tanto no están debidamente motivados, por el hecho de que esta imputaciones son meramente objetivas y los elementos subjetivos son deficientes, por lo que se viene vulnerando

derechos fundamentales de las personas con estas decisiones jurídicas, por lo tanto es importante tener presente una adecuada defensa por el hecho de que están en peligro la vulneración de derechos constitucionales.

Adicionalmente, se puede decir que, con la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal, estableció la instauración de diversos cambios en materia procesal penal, que se encuentran dirigidos a encontrar el equilibrio procesal, el pleno respeto de cada una de las garantías judiciales constitucionales de cada uno de las personas que se encuentran involucrados en el proceso.

En ese sentido, se aprecia que la principal característica de la reforma procesal penal es reemplazar el modelo inquisitivo por un modelo acusatorio garantista, por que busca la garantía procesal.

Por otro lado, es importante tener presente que el juzgador y la fiscalía en cuestión de las correspondientes audiencias de prisión preventiva después de la detención del investigado, ellos en su calidad de operadores de justicia motivan su pedido, en cuestión de los supuestos materiales y asimismo de cautela que son establecido en ordenamiento procesal; por lo cual la defensa no puede discutir otro punto de lo que está determinado en la ley, siendo así cuando discute la posible arbitrariedad de la detención le indican que eso se va realizar en el juicio, lo cual no es pertinente por el hecho de que se está poniendo en riesgo la libertad individual de la persona, esto que está consagrado como derecho fundamental en la norma constitucional, y asimismo en los derechos internacionales, por ser un derecho inherente al ser humano.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera la falta de motivación se relaciona a las resoluciones judiciales preliminares para efecto de la prisión preventiva?

Problemas específicos

¿En qué medida se relaciona los fundamentos jurídicos con la prisión preventiva?

¿En qué medida se relaciona los fundamentos de hecho con los análisis jurídicos respecto de las resoluciones judiciales?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar de qué manera la falta de motivación se relaciona a las resoluciones judiciales preliminares para efecto de la prisión preventiva.

Objetivos específicos

Explicar en qué medida se relaciona los fundamentos jurídicos con la prisión preventiva.

Explicar en qué medida se relaciona los fundamentos de hecho con los análisis jurídicos respecto de las resoluciones judiciales.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Justificación práctica

Las pesquisas han demostrado que en Lima Norte existe problemas respecto de la debida motivación, tanto en los requerimientos de acusación como también en las resoluciones judiciales, por la cual se vulnera los derechos fundamentales de las personas.

Justificación teórica

Los hallazgos teóricos han corroborado que el principio de motivación de las resoluciones judiciales preliminares de prisión preventiva, se encuentra regulado en

diferentes normativas nacionales, pero que la inexistencia de dicho principio afectaría de forma inmediata a las garantías procesales.

Justificación metodológica

Es importante destacar que, la motivación en las resoluciones judiciales ha jugado un papel muy importante en el proceso judicial, ya que, es el fundamento o razón del juzgador para poder emitir dicha resolución, asimismo es importante tener presente que en razón de la investigación que ha visto un tema vinculado con la debida motivación, se ha podido verificar teorías referente al tema de estudio en este sentido es que a las teorías punitivas se han corroborado su fundamento con la posición de dicho trabajo y su resultado de informe final.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

Con relación a esta limitación, se ha previsto que la situación laboral de los investigadores ha restringido un mayor avance de los resultados, pero en todo caso se ha llegado a concluir adecuadamente el resultado de dicha investigación.

Limitación económica

Respecto a la limitación económica, esta no ha sido un elemento controvertido para el desarrollo de la presente investigación, ya que se contó con todos los instrumentos para abordar la investigación.

Limitación bibliográfica

Esta limitación, ha implicado a que se recurra a adquirir información completamente virtual porque el desarrollo de las clases fue completamente virtual, no habiéndose podido acceder a la biblioteca física de la Universidad y de diferentes entidades.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Gonzabay (2016) estableció su pesquisa que trata sobre, la presunción de inocencia ante la prisión preventiva. En donde se estableció que, existe un principio fundamental del derecho procesal el cual es la presunción de inocencia; dicho principio se ha vulnerado ante la aplicación del pedido de prisión preventiva. En este sentido la investigación ha sido cualitativa, la misma que ha determinado el incumplimiento de las normas jurídicas y también de la doctrina punitiva, ya que esta contempla aspectos de resocialización que no se vienen cumpliendo ya que se ha determinado un exceso en las medidas de prisión preventiva, y por ende la violación de un principio fundamental que defiende a la persona humana en el proceso de la investigación.

Salazar (2015) estableció su trabajo de investigación que trata de la situación real y concreta de la prisión preventiva, como una medida bien posesionada en cuestión de ser un pedido excepcional que en los últimos tiempos ha sido utilizado como una medida permanente lo cual ha vulnerado principios y asimismo la doctrina clásico del derecho, por otro lado se ha venido vulnerando el principio de la presunción de inocencia, situación por la cual se tiene en cuenta que la inocencia de se presume más por el contrario la culpabilidad se tiene que demostrar con las determinadas pruebas objetivas, en esta situación es que la metodología utilizada se ha determinado en cuestión de que el enfoque es cuantitativo, el tipo de la investigación es básica por el hecho de que sirve de sustento para que otros trabajos de investigación se apoyen y de esta manera la ciencia avanza, de diseño no experimental por el hecho de que las variables no pueden ser manipuladas y si ser medidas en función de la relación en este sentido se ha planteado hipótesis que han

sido adecuadamente trabajadas por lo tanto la hipótesis han sido aceptadas; en este sentido la conclusión del trabajo de investigación ha sido que se ha demostrado que el principio de presunción de inocencia, personifica el derecho de la libertad personal.

Villegas (2014) estableció su investigación que trata del análisis en función de la aplicación desmedida de la prisión preventiva, situación que vulnera el derecho de la libertad personal del individuo consagrado en la Carta Magna que tiene todo estado democrático, y asimismo los derechos fundamentales consagrados en las normas jurídicas de carácter internacional de los derechos humanos; el objetivo del trabajo es determinar la relación de las variables para poder verificar una relación directa respecto de la problemática ya que ésta genera controversia en un aspecto de presunción en relación de la inocencia de una persona; en este sentido tenemos un enfoque cuantitativo por el hecho de aplicar la ciencia en función de determinar la medición de las variables en cuanto a su aspecto de influencia y de relación, con lo que se ha llegado a la conclusión que existen diferentes factores por la cual la instancia jurisdiccional aplica dicha medida sin considerar abuso y por el contrario una situación de derecho ante la vinculación con la conducta delictiva.

Marzari (2010) estableció su estudio sobre, inconstitucionalidad de la prisión preventiva y la búsqueda de suprimir esta medida. En el presente trabajo de investigación se ha determinado la inconstitucionalidad de la prisión preventiva, ya que dicha medida se vincula con el sistema inquisitivo, que trajeron los españoles a través de la presunción de culpabilidad. Es por ello que en esta investigación que es de enfoque cualitativo se busca realizar un análisis interpretativo para poder lograr la abolición de este pedido que es excepcional, pero que se ha generalizado, vulnerando los derechos fundamentales de un Estado; es por ello que cabe hablar de

inconstitucionalidad, entendiéndose esto como vulneración a los hechos fundamentales del individuo.

Garzón (2008) estableció su investigación que trata sobre la medida cautelar o pre penal respecto a la prisión preventiva; es importante establecer que el objetivo ha sido examinar si la medida preventiva cumple realmente con los fines que establece la doctrina en relación de la resocialización; en la investigación se ha podido determinar que existe un exceso en la aplicación de dicha medida, ya que, siendo de manera excepcional se ha convertido en una regla general que se vincula con el ámbito de la arbitrariedad de la aplicación de dicha medida, ya que vulnera los principios consagrados en las normas fundamentales, y asimismo en los derechos internacionales.

Antecedentes nacionales

Fernandez y Garriazo (2019) establecieron la problemática de la prisión preventiva dentro del sistema jurisdiccional de Lima Sur. Habiéndose percibido la praxis de un enfoque cuantitativo, un diseño no experimental-transversal. Los autores concluyeron que, la aplicación de la prisión preventiva ha tenido efectos controvertidos en el sistema constitucional, puesto que se cuestiona que la excesiva praxis de esta medida, repercute negativamente hacia la presunción de inocencia por ser este un principio procesal, y también al no poder los sujetos procesados el poder contar con una apropiada defensa, lo cual representa también un perjuicio hacia este derecho al igual otros que establece el sistema procesal.

Torres y Fernández (2019) establecieron su estudio sobre, excesiva praxis de la detención preventiva y los inconvenientes hacia la presunción de inocencia. Los autores han planteado un enfoque cuantitativo para la medición de las variables, asimismo, plantearon un diseño no experimental. Por último, concluyeron que, la

prisión preventiva esta establecida dentro del enunciado 268 del CPP, pero que el problema se debe a que los fiscales solicitan la aplicación de esta medida sin tener la certeza de que se cumplen los parámetros establecidos en dicho enunciado procesal penal, pero que, a pesar de ello, esta medida se viene aplicando de forma excesiva sin respetar la presunción de inocencia al igual que las demás garantías del debido proceso.

Almeyda (2017) estableció su informe respecto a la investigación que trata sobre el principio de proporcionalidad y su correlación interpretativa respecto a la detención; trabajo de que ha tenido como objetivo analizar la proporcionalidad que existe respecto a la aplicación y las medidas alternativas que la instancia punitiva puede aplicar; la metodología que se ha tenido en cuenta en el trabajo de investigación ha sido cualitativa, por lo cual se ha buscado interpretar a través de entender y comprender la problemática en relación a la proporcionalidad de la pena como una medida cautelar, los instrumentos que se han utilizado han sido la técnica de la entrevista, que se ha llevado a cabo a determinadas personas especializadas en este tema de investigación, y asimismo se ha aplicado una triangulación para efectos de poder llegar a una conclusión que ha establecido una inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad por los operadores de justicia ya que no han establecido la proporcionalidad de las categorías debidamente adecuadas, y que existe una interpretación llevada a cabo en relación a que las medidas anticipadas no se corresponden a los derechos fundamentales de las personas.

Delgado (2017) estableció las cuestiones que refieren al plazo razonable en la determinación de la prisión preventiva. En donde se estableció que existe un inadecuado protocolo para efecto de fijar los plazos razonables en relación a la prisión preventiva; situación que ha llevado a investigar sobre estos factores que se han

dilatado, y por lo cual perjudican al procesado violando sus derechos fundamentales, ya que, si bien es cierto se puede hablar de una prisión pero que esta debe estar bien determinada y establecida bajo una presunción de responsabilidad que en su medida avanzada puede vulnerar el principio de presunción de inocencia; por ello es importante establecer los criterios y fijar adecuadamente los plazos por la cual se debe llevar este procedimiento y de esta manera no vulnerar los derechos fundamentales de esta persona. Este trabajo ha sido de enfoque cualitativo y por lo tanto se ha trabajado con entrevistas, la cual ha sido abierta para poder dejar al entrevistado que pueda expresarse en el tema de su conocimiento. Por lo tanto, se ha tenido como conclusión que se vulneran los plazos determinados en la ley ya que no son razonables en las medidas de prisión preventiva.

Serrano (2015) estableció su investigación que refiere, prisión preventiva y los perjuicios hacia la presunción de inocencia. El trabajo se ha desarrollado mediante un enfoque cuantitativo ya que se ha buscado medir las variables, bajo un diseño no experimental y un tipo básico de alcance descriptivo, ya que solo se ha analizado la variable de la vulneración y la presunción de inocencia. Desde un punto de vista meramente judicial, se ha observado que la fiscalía plantea su requerimiento acusatorio y que el juzgado es el que admite dicho pedido en una audiencia preventiva correspondiente. Es por ello que los que intervienen son tanto el Ministerio Público y el Poder Judicial, generando un filtro para poder concederse dicha medida, ya que por el otro lado tenemos a la defensa técnica que enfrenta dicha solicitud con los argumentos que tiene el procesado y que son restringidos en esta instancia. De ahí que, esta investigación resalta la vulneración de la presunción de inocencia basada en el poder que tienen las instituciones jurisdiccionales. Por último, se ha llegado a la

conclusión de que esta medida viola la norma fundamental ya que restringe el bien jurídico de libertad que está consagrado en la constitución política del Estado.

2.2. Bases teóricas y científicas

Motivación de resoluciones judiciales

La Carta Magna del ámbito peruano determina que se puede establecer que toda resolución debe estar debidamente motivada, y que esta motivación debe acompañar con la realidad social y asimismo con lo dispuesto en las respectivas normas referente de los hechos de tratamiento jurídico social y siendo así es que podemos ver esta situación es extensiva y por lo tanto se debe aplicar el positivismo en razón de que todo tiene que estar debidamente redactado.

En cuanto el Tribunal Constitucional es importante señalar que lo referente a la debida motivación es muy importante porque los jueces deben aplicar esto en forma taxativa ya que todas resoluciones deben estar debidamente sustentado en los aspectos jurídicos y doctrinales caso contrario deben ser impugnados para ser revisados por la instancia superior.

Prisión preventiva

La prisión preventiva en nuestro país es una medida de carácter excepcional y a la vez coercitiva dirigida contra una persona que haya cometido un hecho delictivo y que haya una calificación de presunción de responsabilidad por las presuntas pruebas que se han acopiado por el ministerio público, en todo caso dicha medida restringe un derecho fundamental de la persona el cual su libertad personal, por tal situación debe ser bien aplicada y no vulnerarse dicho derecho constitucional.

Fundamentaciones teóricas

En esta secuencia se establecieron las teorías aplicables a la presente investigación.

Teoría de los derechos fundamentales

Landa (2002) hizo mención que:

Esta teoría contempla derechos inherentes al individuo y que a la vez son protegidos por la ley de leyes de todo sistema democrático, en este sentido tiene una relevancia jurídico social. El tratamiento respecto de los derechos fundamentales las mismas que están vinculadas con derechos inherentes a la persona, la cual tiene que estar relacionadas con el sistema normativo que está ligado positivismo jurídico, por lo tanto, es importante tener presente que todos los derechos fundamentales vinculados al individuo o su conjunto se relacionan con la dogmática y la doctrina jurídica de nuestra sociedad. Por lo que dicha teoría se basa en principios, y fundamentos que sostienen la convivencia social entre las personas, bajo sistemas normativos que regulan dicha relación social.

(p. 52)

Teoría iusnaturalista

Rubio y Arce (2017) hicieron mención a lo siguiente:

Esta teoría es muy importante toda vez que trata de los derechos humanos en cuanto su origen, ya que la persona, desde su nacimiento tiene derechos y que ellos son inherentes al individuo, como son el derecho a la vida, la libertad, el honor, la alimentación, la salud y otros, los cuales se han positivizados en normas para poder defender esos intereses del individuo en sociedad. (p. 174)

Teoría unificadora dialéctica

Botero (2001) sostuvo que:

Desde las perspectivas de Roxin, respecto al análisis sobre los problemas que tiene el derecho penal, se establece un análisis de la vinculación del sistema normativo respecto a las infracciones que comete el individuo en una sociedad,

esta situación es importante porque un estado estructura sus sistema normativo respecto a una realidad social y por ende establece sanciones punitivas a las personas que comenten conductas delictivas en este sentido podemos encontrar el incremento de las conductas delictivas y como un estado con su sistema normativo no puede enfrentar esta realidad es por ello que se debe aplicar adecuadamente el elemento punitivo con el objeto de poner resocializar al individuo y a la vez adecuarlo a las reglas que establece el Estado. Es importante tener presente que dicha teoría es producto de un análisis que se tiene que hacer respecto de la problemática social, cuando dicha situación o actuar del individuo quiebra las normas dadas por el Estado y que estas están debidamente reglamentadas en la sociedad, por la cual se aplica la teoría unificada dialéctica en cuanto se analiza con aspectos críticos sociales y jurídicos. (pp. 205-206)

Triangulación teórica

En esta secuencia se puso en deliberación a las teorías consignadas.

Tabla 1

Triangulación de teorías

Proposiciones teóricas	Interpretaciones
1.- Teoría de los derechos fundamentales	Los derechos fundamentales son los más importantes para el hombre en sociedad, ya que determina que toda persona merece respeto. Además, es deber de cada Estado el de garantizar el cumplimiento integro de los derechos fundamentales.
2.- Teoría iusnaturalista	La teoría del ius naturalismo precisa el derecho inherente al hombre para vivir en sociedad, ya que los derechos se encuentran en la naturaleza humana.

3.- Teoría unificadora dialéctica

Precisa un análisis socio jurídicos de la problemática en etapas subjetivas del individuo, de acuerdo a la problemática social.

Tabla 2*Relaciones empíricas*

Relaciones empíricas (Semejanza)	Contraste
<p>La teoría de los derechos fundamentales guarda relación con los derechos jurisdiccionales que se deben de proteger, y con el derecho a la libertad del presunto delincente.</p> <p>La teoría iusnaturalista nos dice que se deben de respetar derechos y deberes, de todas las personas.</p> <p>Cuando se emiten resoluciones judiciales preliminares de prisión preventiva con la debida falta de motivación, se debe actuar imponiendo una sanción a los operadores jurídicos.</p>	<p>Si bien es cierto entre la teoría de los derechos fundamentales tiene estrecha relación con la teoría iusnaturalista porque establecen que la ley sanciona dichos actos, y este expreso y defienden no solo derechos, sino principios y garantías, de las personas.</p> <p>Cabe indicar que, la teoría unificadora dialéctica establece empíricamente que cada acción que va en contra del ordenamiento jurídico, tiene una sanción</p>

Tabla 3*Selección de las mejores propuestas*

Mejores propuestas	Reformulación de las teorías
<p>La primera teoría y la segunda, apoyan e indican que los derechos fundamentales y el derecho de la libertad, son ganados y la legislación lo establece a través de las normas.</p>	<p>Las tres teorías con la que contamos en este trabajo, apoyan ciertamente mi proyecto de tesis, en base a que la existen entidades judiciales que aún siguen emitiendo resoluciones judiciales sin contar una debida motivación, yendo contra el derecho constitucional y afectando garantías y diversos principios.</p>

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada***Acuerdo plenario***

Es una resolución en la que se ponen de acuerdo varios juristas para emitirla, y sirve como antecedente jurisprudencial.

Resolución judicial

Es un acto procesal, mediante el cual las diferentes instancias emiten pronunciamientos.

Presunción de inocencia

Se presume la inocencia de una persona cuando a esta se le impone una conducta delictiva, en todo caso viene a ser el fiscal que tendrá que quebrarla ya que esta se contempla en el ordenamiento jurídico constitucional.

Prisión preventiva

Viene a ser la restricción de la libertad individual por medidas provisionales de la instancia jurisdiccional ante un pedido fiscal con la cual se restringe un derecho fundamental y por lo tanto esta debe ser debidamente fundamentada.

Motivación de las resoluciones

Es importante que la motivación de las resoluciones tiene amparo legal dentro de la Constitución Política del Estado, asimismo se ha fundamentado por el Tribunal Constitucional y por último tenemos también la jurisprudencia de acuerdos plenarios que sustentan que toda resolución para que se expida tiene que estar debidamente fundamentada y motivada.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Con respecto al tipo de la investigación, se ha determinado la aplicación de un estudio de tipo básico, por ser original y fundamentada ya que se fundamenta en la ciencia desde el punto de vista teórico y científico.

Asimismo, se estableció un enfoque cuantitativo, ya que se pretendió medir las variables mediante la estadística.

Diseño de investigación

Con respecto al diseño, se indica que se identificó un diseño correlacional por la puesta en marcha de dos variables de estudio, las cuales fueron medidas y analizadas por medio de la estadística.

Por otra parte, se estableció un diseño no experimental, dado que los fenómenos que fueron puesto en el análisis estadístico, han sido situaciones que han tenido su origen en un contexto natural.

Por último, se trabajó con un diseño transversal, toda vez que la recolección de información fue establecida en un único momento.

3.2. Población y muestra

Población

Con respecto la población, se ha determinado a un conjunto de personas que conformaron la cantidad de 400 y que han tenido la calificación de ser abogados con la especialidad del derecho penal, y que forman parte de la jurisdicción de Lima Sur.

Muestra

Respecto a la muestra, se ha determinado la aplicación de un muestro no probabilístico y de tipo de por conveniencia, en el cual el investigador decide en

función de la representación de la población mediante la participación de las personas más calificadas.

En ese sentido, se tuvo en cuenta al 10% de la población indicada, haciéndose tenido como resultado a una cantidad de 40 abogados penalistas.

3.3. Hipótesis

Las hipótesis son las guías de todo trabajo de investigación, y estas indican que es lo que se pretende probar a lo largo de la investigación.

Hipótesis general

Hi: Probablemente la falta de motivación se relaciona a las resoluciones judiciales preliminares para efecto de la prisión preventiva.

Ho: Probablemente la falta de motivación no se relaciona a las resoluciones judiciales preliminares para efecto de la prisión preventiva.

Hipótesis específica 1

Hi: Probablemente se relaciona los fundamentos jurídicos con la prisión preventiva.

Ho: Probablemente no se relaciona los fundamentos jurídicos con la prisión preventiva.

Hipótesis específica 2

Hi: Probablemente se relaciona los fundamentos de hecho con los análisis jurídicos respecto de las resoluciones judiciales.

Ho: Probablemente no se relaciona los fundamentos de hecho con los análisis jurídicos respecto de las resoluciones judiciales.

3.4. Variables – Operacionalización

Habiéndose establecido un diseño correlacional, se establecieron las siguientes variables:

Variable 1: Falta de motivación

Se trata de los fundamentos que se tienen que establecer dentro de una resolución, en razón de los fundamentos.

Variable 2: Resoluciones judiciales preliminares

Se trata de documentos jurisdiccionales que se emiten en función de actos preliminares de investigación.

3.5. Métodos y técnicas de investigación**Métodos**

Se aplicaron métodos cuantitativos para la medición de las variables, asimismo, se aplicó el método deductivo para recolectar información desde el ámbito general hacia lo particular.

Técnicas

Las técnicas fueron subjetivas en razón de los hechos que se realizaron en la actividad de la investigación, por lo tanto, se trata de las encuestas.

Instrumento

Luego de establecer la encuesta, se estableció el cuestionario por ser un instrumento que plasmar una serie de interrogantes mediante una escala dicotómica.

3.6. Procesamiento de los datos

Los procesamientos de los datos se realizaron en función de la actividad de ejecución de la investigación, la cual se ha realizado con 40 personas a la cual se les ha entregado el instrumento.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Tabla 4

Procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	50	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 5

Fiabilidad del Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,973	10

Interpretación

Respecto a los resultados acopiados se determina que la fiabilidad obtenida del alfa de Cronbach dio un valor sumamente confiable que viene ser 0,973, por lo que se interpreta como un resultado altamente confiable.

Tabla 6

Estadística de los ítems

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera usted que existe falta de motivación en las resoluciones preliminares para las investigaciones de conductas delictivas?	11,58	13,065	,917	,969

¿Considera usted que la situación de transición del paso a la virtualidad del poder judicial, ha generado un desinterés en la edificación de resoluciones bien motivadas?	11,70	14,459	,618	,978
¿Considera usted que en muchas oportunidades el fiscal presenta el requerimiento acusatorio sin motivación por celeridad procesal?	11,50	12,745	,934	,968
¿Considera usted que una indebida motivación en procesos penales pone en peligro la libertad personal?	11,48	12,744	,918	,969
¿Considera usted que los fundamentos jurídicos sustentan una adecuada resolución judicial preliminar?	11,46	12,784	,891	,970
¿Considera usted que una resolución judicial sin fundamento jurídico vulnera la libertad personal respecto de la prisión preventiva?	11,40	13,020	,790	,974

¿Considera usted que los fundamentos de hecho, en una resolución judicial son importantes para definir la situación jurídica del individuo?	11,60	13,265	,876	,970
¿Considera usted que la decisión judicial para una prisión preventiva debe estar bien fundamentada a través de un análisis jurídico?	11,52	12,785	,940	,968
¿Considera usted que los requerimientos acusatorios para una prisión preventiva tienen una imputación objetiva sin motivación?	11,58	13,065	,917	,969
¿Considera usted que la prisión preventiva sin una debida motivación vulnera el principio de inocencia?	11,56	12,945	,931	,968

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

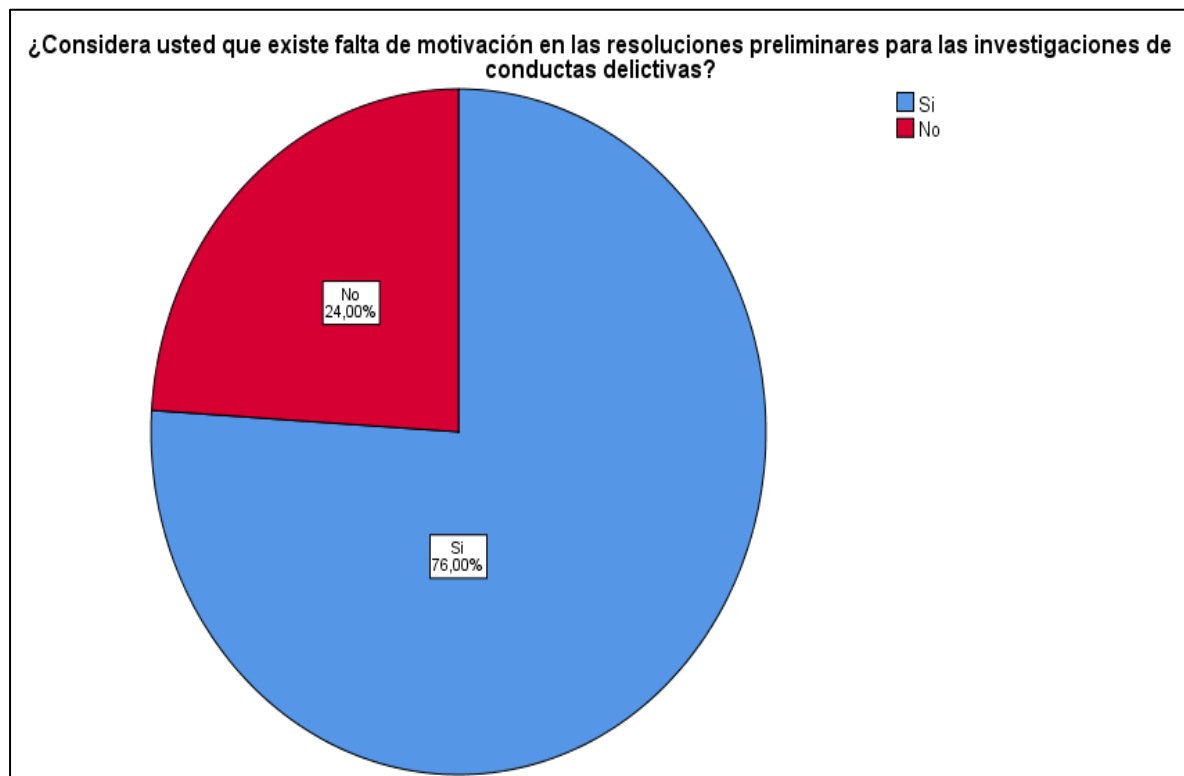
Tabla 7

Resultado de, existe falta de motivación en las resoluciones preliminares para las investigaciones de conductas delictivas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	38	76,0	76,0	76,0
	No	12	24,0	24,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 1

Resultado de, existe falta de motivación en las resoluciones preliminares para las investigaciones de conductas delictivas



Interpretación

Según los resultados estadísticos, el 76,0% considera que existe falta de motivación en las resoluciones preliminares para las investigaciones de conductas delictivas, en tanto que el 24,0% opina lo contrario.

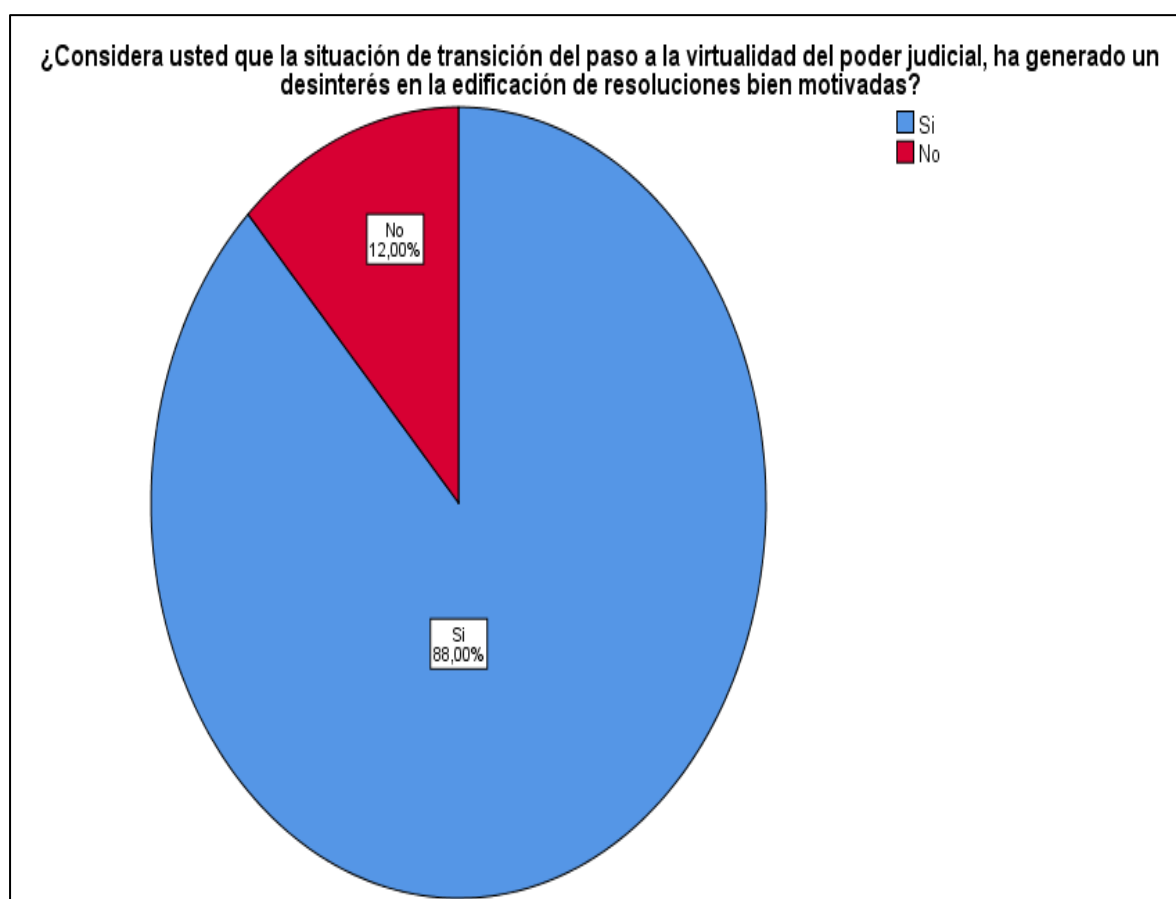
Tabla 8

Resultado de, la situación de transición del paso a la virtualidad del poder judicial, ha generado un desinterés en la edificación de resoluciones bien motivadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	44	88,0	88,0	88,0
	No	6	12,0	12,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

Figura 2

Resultado de, la situación de transición del paso a la virtualidad del poder judicial, ha generado un desinterés en la edificación de resoluciones bien motivadas



Interpretación

Según los resultados estadísticos, el 88,0% considera que la situación de transición del paso a la virtualidad del poder judicial, ha generado un desinterés en la edificación de resoluciones bien motivadas, en tanto que el 12,0% opina lo contrario.

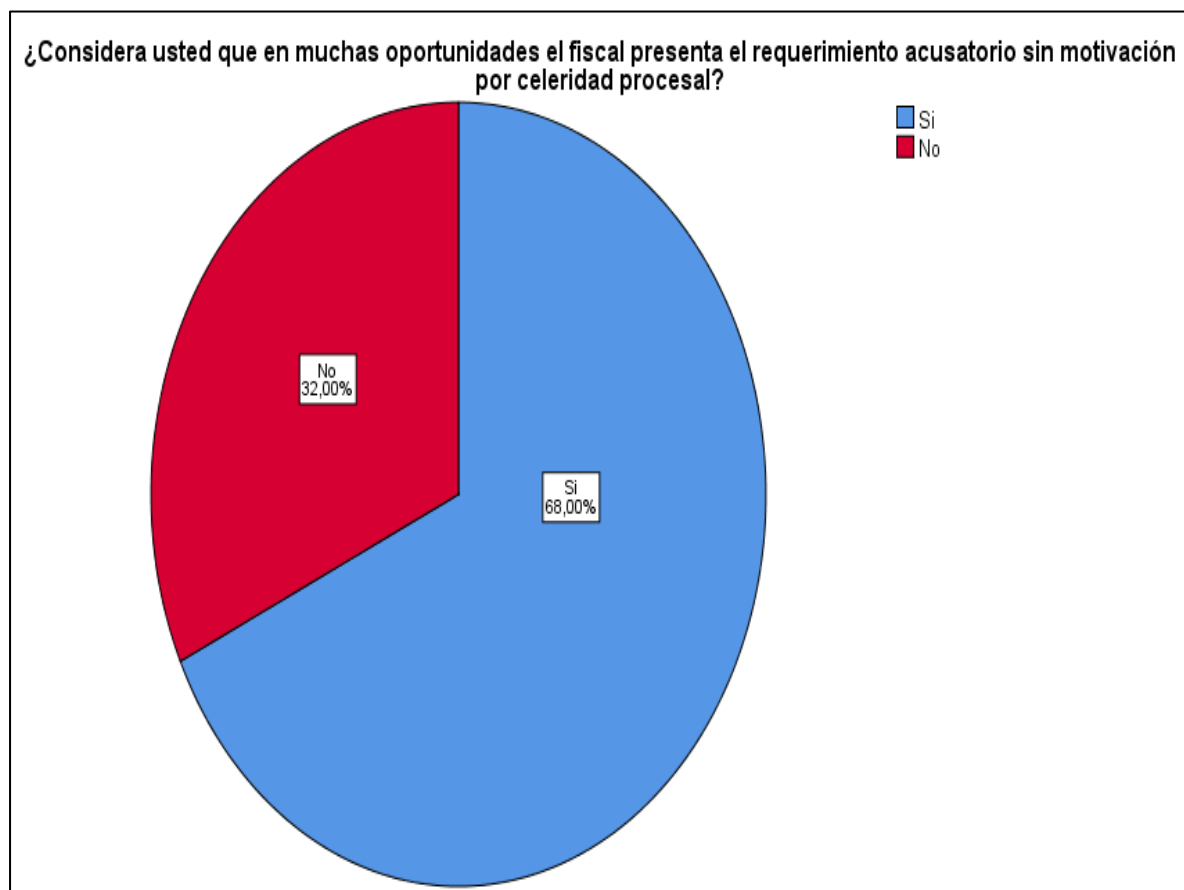
Tabla 9

Resultado de, en muchas oportunidades el fiscal presenta el requerimiento acusatorio sin motivación por celeridad procesal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	34	68,0	68,0	68,0
	No	16	32,0	32,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 3

Resultado de, en muchas oportunidades el fiscal presenta el requerimiento acusatorio sin motivación por celeridad procesal



Interpretación

Según los resultados estadísticos, el 68,0% considera que en muchas oportunidades el fiscal presenta el requerimiento acusatorio sin motivación por celeridad procesal, en tanto que el 32,0% opina lo contrario.

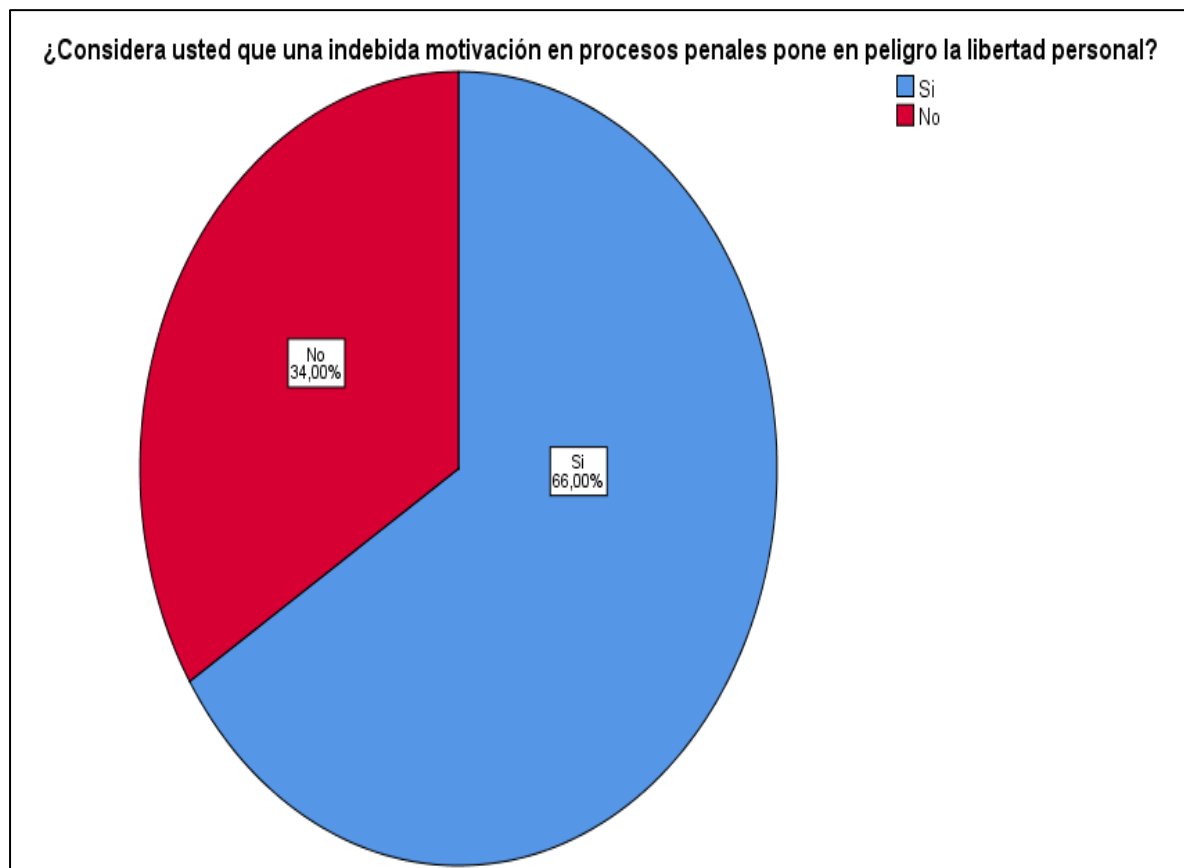
Tabla 10

Resultado de, una indebida motivación en procesos penales pone en peligro la libertad personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	33	66,0	66,0	66,0
	No	17	34,0	34,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 4

Resultado de, una indebida motivación en procesos penales pone en peligro la libertad personal



Interpretación

Según los resultados estadísticos, el 66,0% considera que una indebida motivación en procesos penales pone en peligro la libertad personal, en tanto que el 34,0% opina lo contrario.

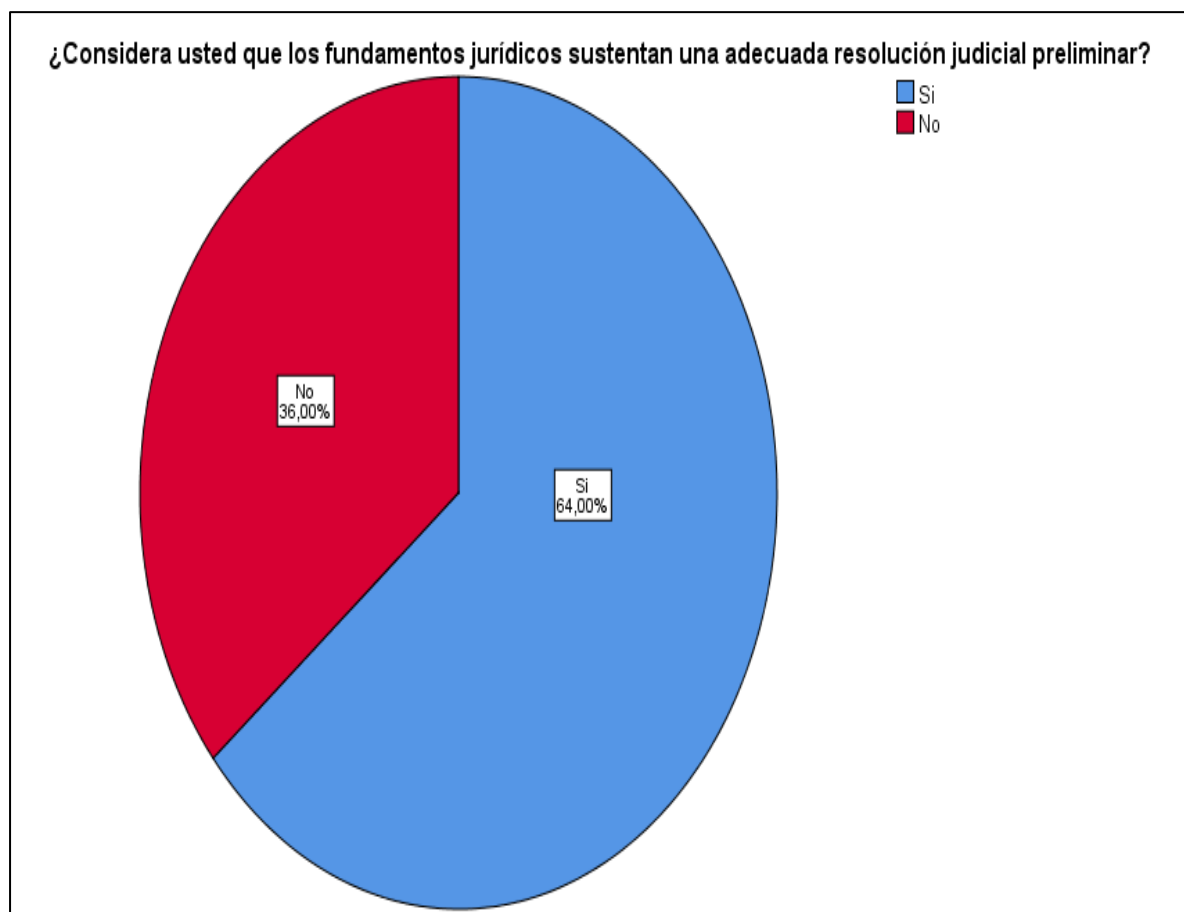
Tabla 11

Resultado de, los fundamentos jurídicos sustentan una adecuada resolución judicial preliminar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	32	64,0	64,0
	No	18	36,0	100,0
	Total	50	100,0	

Figura 5

Resultado de, los fundamentos jurídicos sustentan una adecuada resolución judicial preliminar



Interpretación

Según los resultados estadísticos, el 64,0% considera que los fundamentos jurídicos sustentan una adecuada resolución judicial preliminar, en tanto que el 36,0% opina lo contrario.

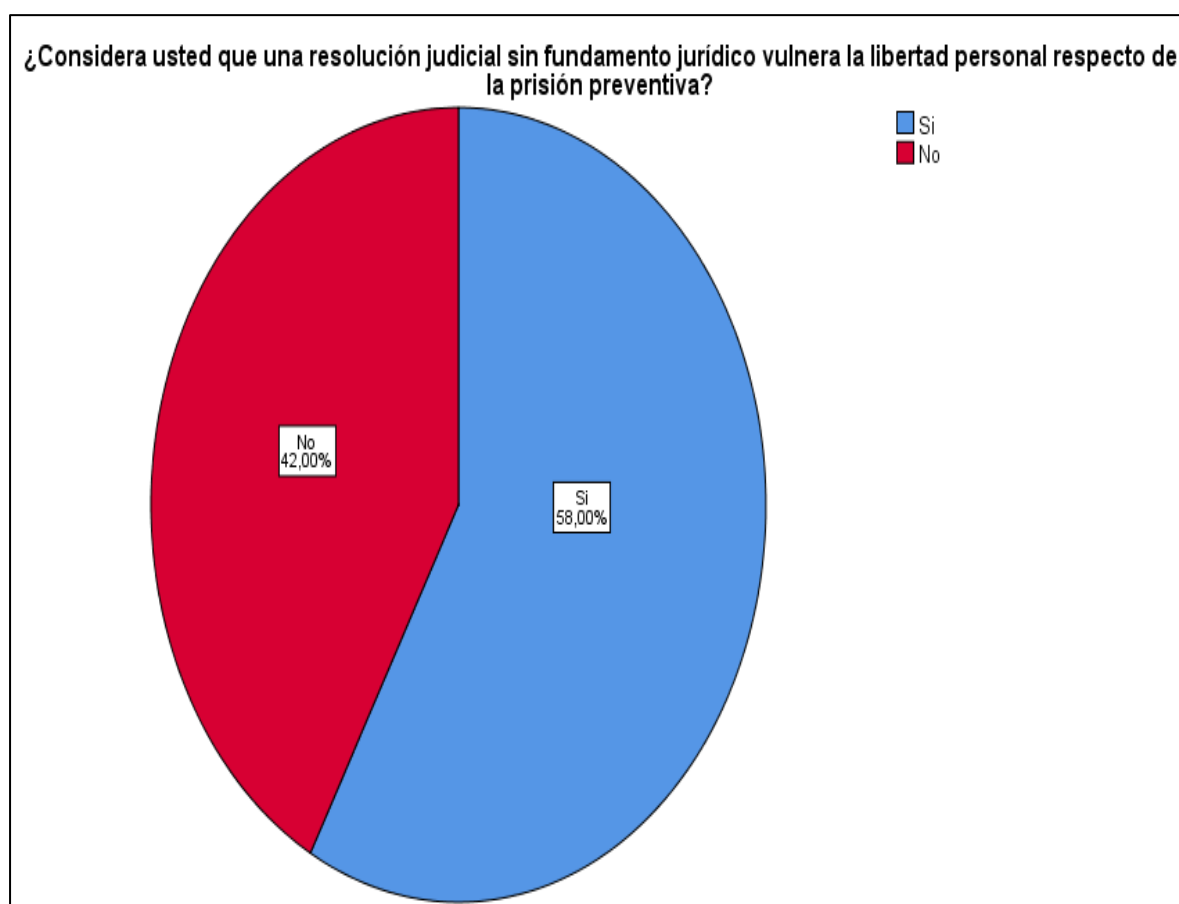
Tabla 12

Resultado de, una resolución judicial sin fundamento jurídico vulnera la libertad personal respecto de la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	29	58,0	58,0	58,0
	No	21	42,0	42,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

Figura 6

Resultado de, una resolución judicial sin fundamento jurídico vulnera la libertad personal respecto de la prisión preventiva



Interpretación

Según los resultados estadísticos, el 58,0% considera que una resolución judicial sin fundamento jurídico vulnera la libertad personal respecto de la prisión preventiva, en tanto que el 42,0% opina lo contrario.

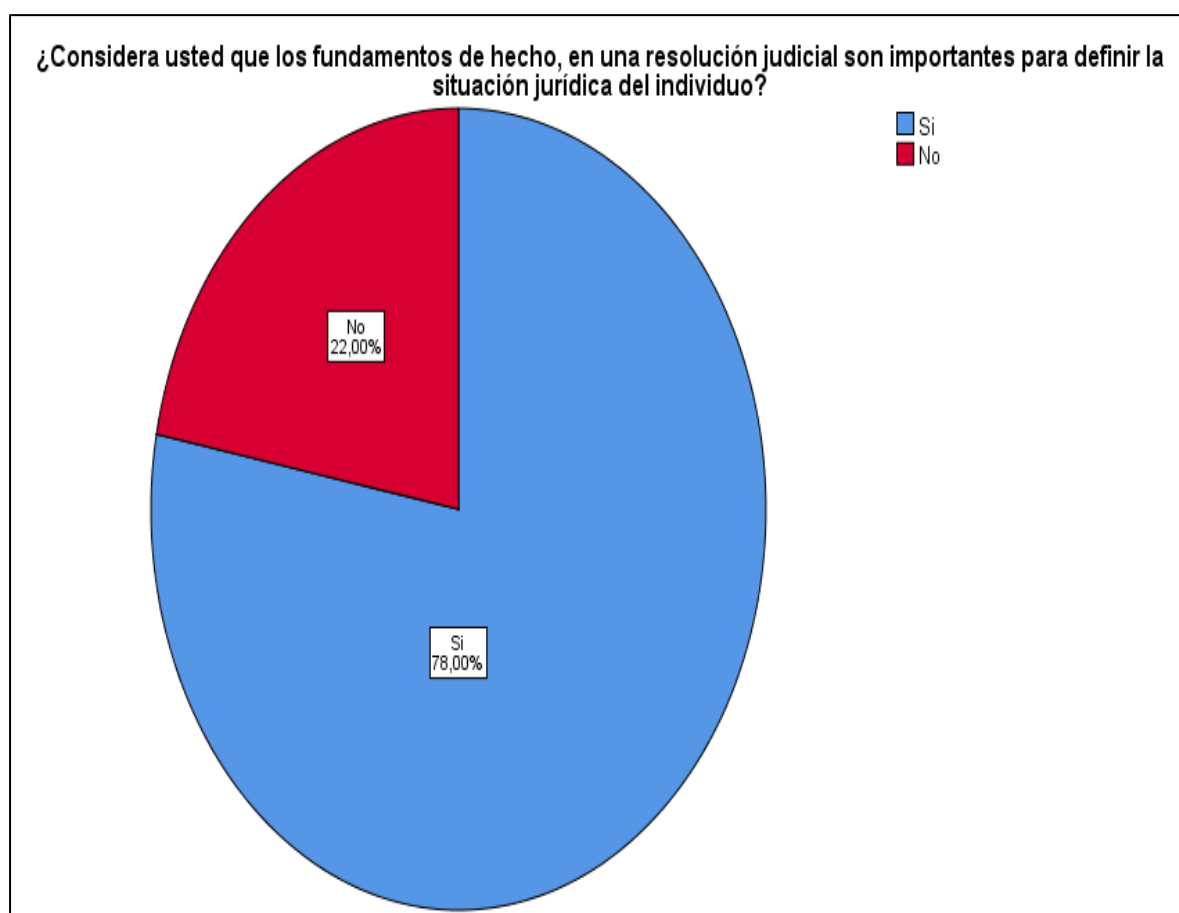
Tabla 13

Resultado de, los fundamentos de hecho, en una resolución judicial son importantes para definir la situación jurídica del individuo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	39	78,0	78,0
	No	11	22,0	100,0
	Total	50	100,0	

Figura 7

Resultado de, los fundamentos de hecho, en una resolución judicial son importantes para definir la situación jurídica del individuo



Interpretación

Según los resultados estadísticos, el 78,0% considera que los fundamentos de hecho, en una resolución judicial son importantes para definir la situación jurídica del individuo, en tanto que el 22,0% opina lo contrario.

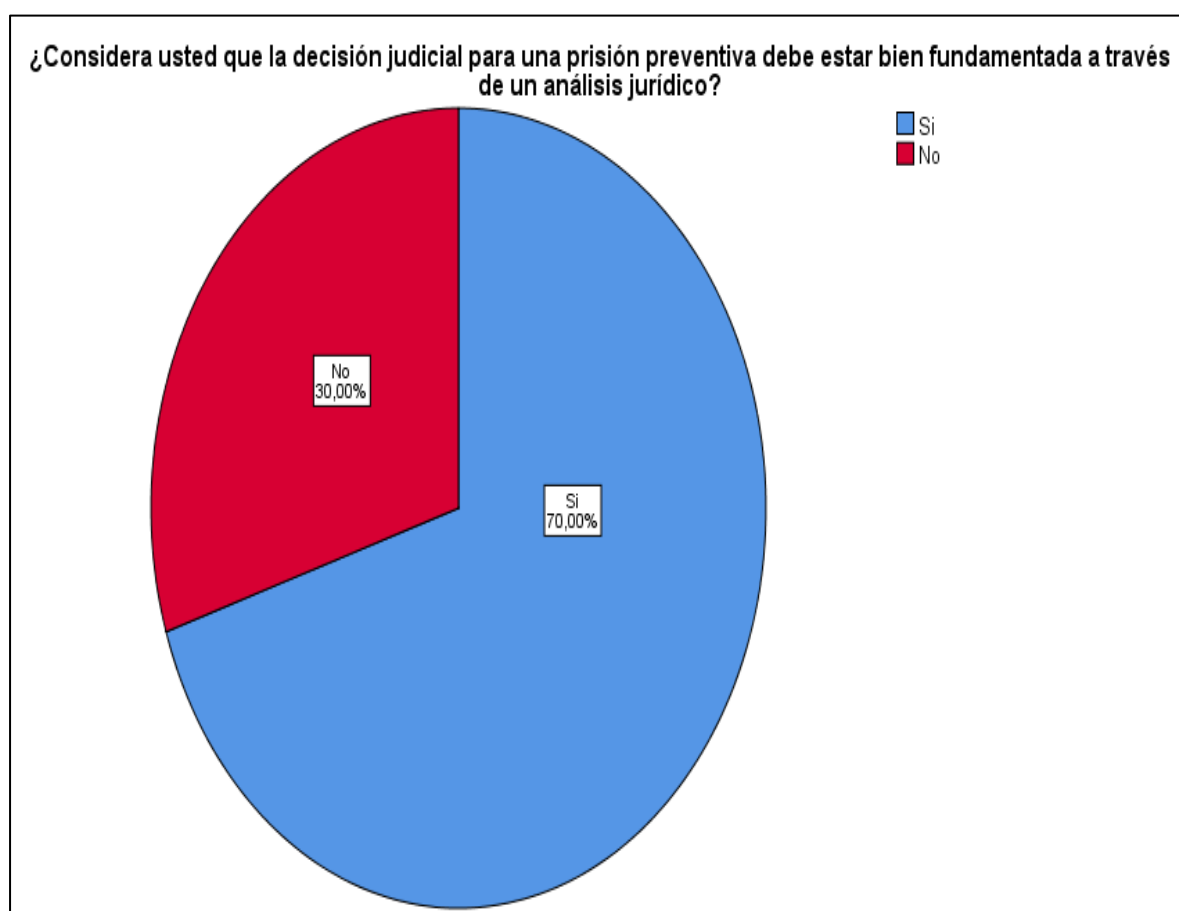
Tabla 14

Resultado de, la decisión judicial para una prisión preventiva debe estar bien fundamentada a través de un análisis jurídico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	35	70,0	70,0	70,0
	No	15	30,0	30,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

Figura 8

Resultado de, la decisión judicial para una prisión preventiva debe estar bien fundamentada a través de un análisis jurídico



Interpretación

Según los resultados estadísticos, el 70,0% considera que la decisión judicial para una prisión preventiva debe estar bien fundamentada a través de un análisis jurídico, en tanto que el 30,0% opina lo contrario.

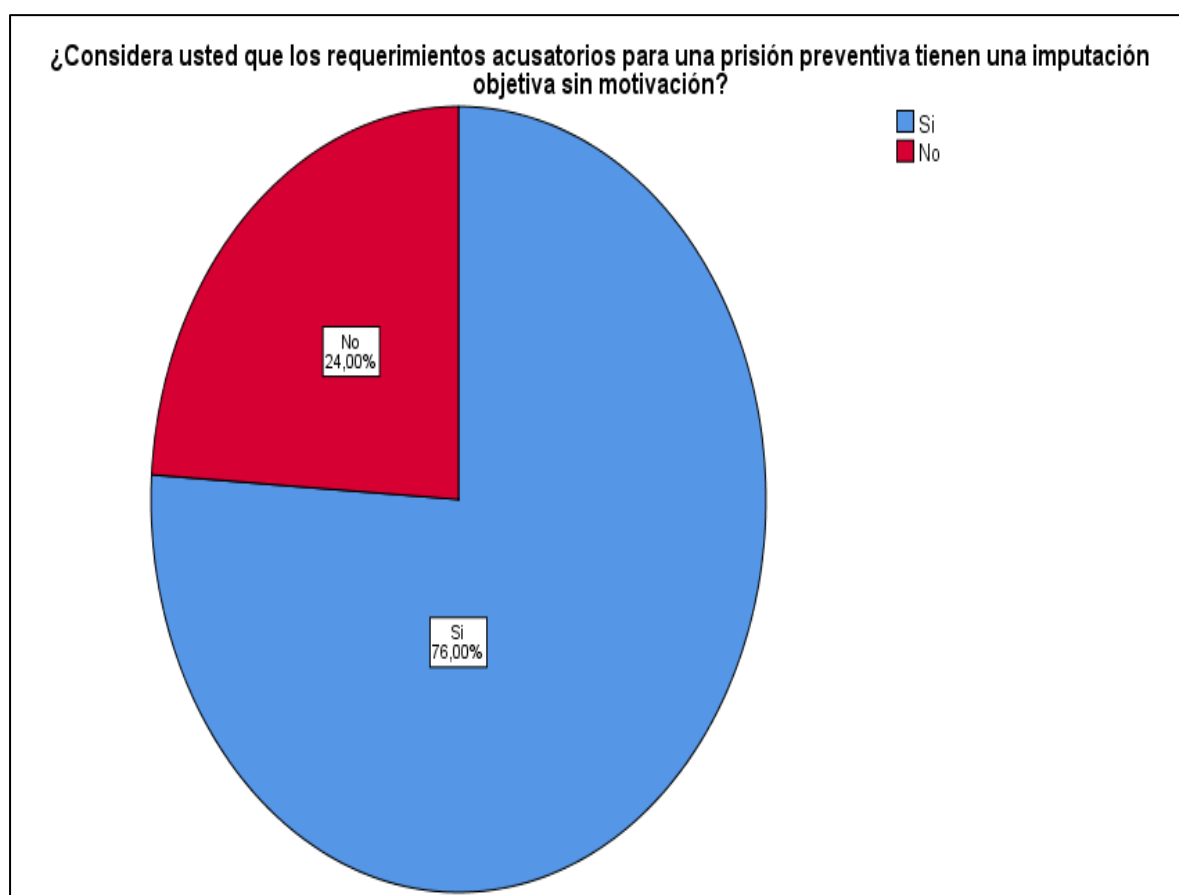
Tabla 15

Resultado de, los requerimientos acusatorios para una prisión preventiva tienen una imputación objetiva sin motivación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	38	76,0	76,0	76,0
	No	12	24,0	24,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

Figura 9

Resultado de, los requerimientos acusatorios para una prisión preventiva tienen una imputación objetiva sin motivación



Interpretación

Según los resultados estadísticos, el 76,0% considera que los requerimientos acusatorios para una prisión preventiva tienen una imputación objetiva sin motivación, en tanto que el 24,0% opina lo contrario.

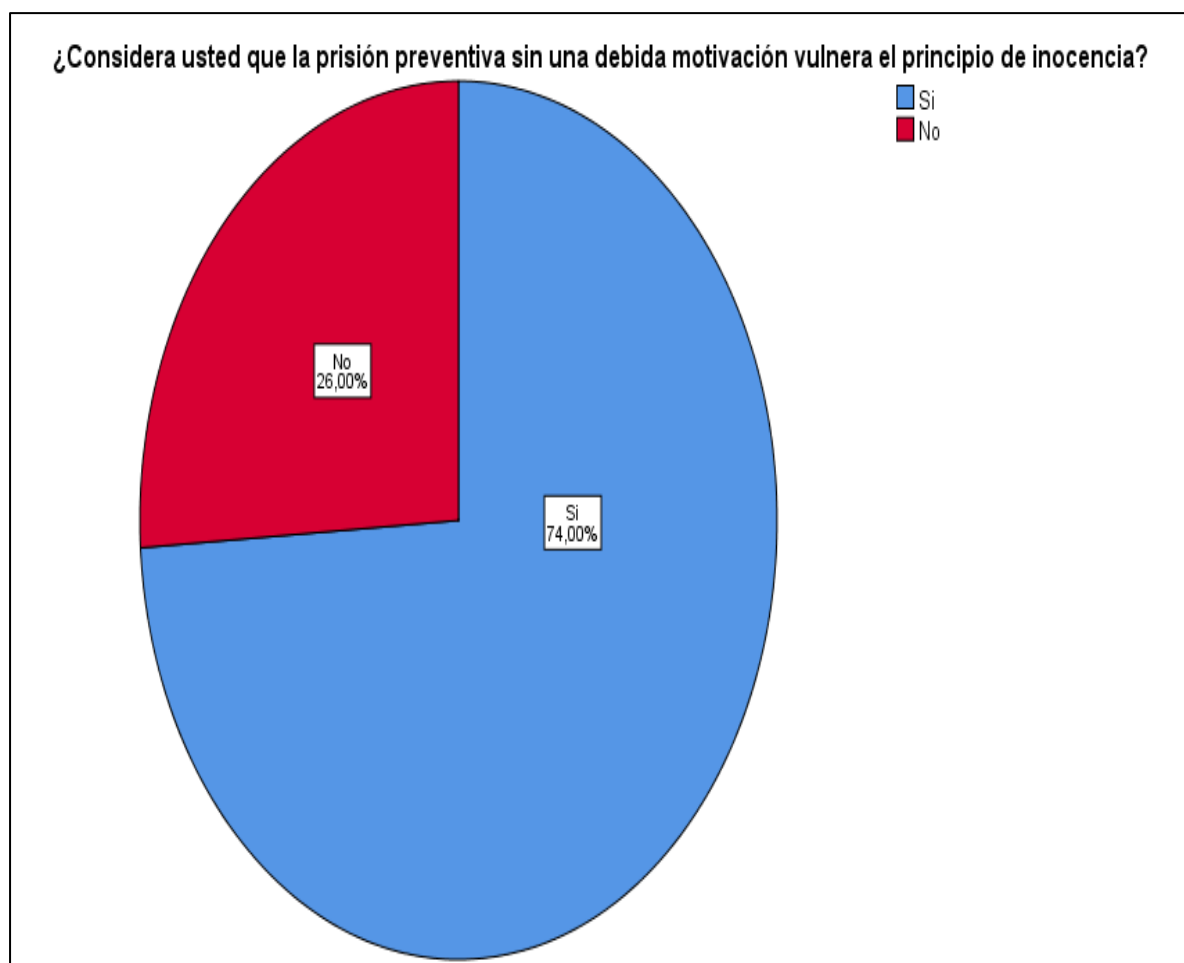
Tabla 16

Resultado de, la prisión preventiva sin una debida motivación vulnera el principio de inocencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	37	74,0	74,0	74,0
	No	13	26,0	26,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

Figura 10

Resultado de, la prisión preventiva sin una debida motivación vulnera el principio de inocencia



Interpretación

Según los resultados estadísticos, el 74,0% considera que la prisión preventiva sin una debida motivación vulnera el principio de inocencia, en tanto que el 26,0% opina lo contrario.

4.3. Contrastación de hipótesis

Tabla 17

Contrastación de la hipótesis general

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	V1	Coefficiente de correlación	1,000	,940**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	V2	Coefficiente de correlación	,940**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Según la correlación establecida, se determina que existe relación entre las variables, ya que se observan los valores de $r = 0,940$ y $p = 0,000$, en consecuencia, de ello se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 18

Contrastación de la hipótesis específica 1

		Correlaciones		
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 1	Dimensión 1
Rho de Spearman	Variable 1	Coefficiente de correlación	1,000	,660**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Dimensión 1	N	50	50
	Variable 2	Coefficiente de correlación	,660**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
	Dimensión 1	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Según la correlación establecida, se determina que existe relación entre las dimensiones, ya que se observan los valores de $r = 0,660$ y $p = 0,000$, en consecuencia, de ello se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 19*Contrastación de la hipótesis específica 2*

		Correlaciones		
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 2	Dimensión 2
Rho de Spearman	Variable 1 Dimensión 2	Coefficiente de correlación	1,000	,783**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Variable 2 Dimensión 2	Coefficiente de correlación	,783**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Respecto a la correlación establecida, se ha determinado que existe relación entre las dimensiones, por ser observado los valores de $r = 0,783$ y $p = 0,000$, en consecuencia, podemos indicar el rechazo de la hipótesis nula.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Hipótesis general

En cuanto a la hipótesis general, en donde se ha visto que es restringida la motivación, que se relaciona con las resoluciones judiciales preliminares para efecto de las medidas preventivas es que esta se acepta y por consecuencia se deja de lado la correspondiente hipótesis nula por lo que se puede deducir que existe un problema en el ámbito jurisdiccional respecto a la motivación de las resoluciones toda vez que esta situación se establece en las medidas de la prisión preventiva

Hipótesis específica 1

En cuanto a la primera hipótesis específica podemos ver la vinculación de la relación de los fundamentos jurídicos respecto a la prisión preventiva; en consecuencia, se restringe la hipótesis nula y de la cual podemos deducir que los fundamentos jurídicos son elementos muy importantes porque van a sustentar una determinada resolución que vincule a una medida muy importante que viene a ser la prisión preventiva en relación a los derechos que son inherentes al ser humano.

Hipótesis específica 2

En cuanto a la respectiva hipótesis específica respecto a la relación de los fundamentos de hecho con el análisis jurídico esta es aceptada y por ende se rechaza la hipótesis nula deduciéndose que los fundamentos de hecho tratan sobre la situación real de la controversia que vinculan a los elementos jurídicos respecto a las resoluciones judiciales vinculadas a medidas de la libertad personal.

5.2. Conclusiones

Primera: Se establece que existe relación directa entre la problemática de la motivación y las respectivas decisiones jurídicas preliminares en función de a prisión preventiva situación que debe ser observada jurídicamente.

Segunda: Existe relación directa respecto a los fundamentos jurídicos que se plantean en función de la prisión preventiva por lo que los elementos procesales son adecuadamente planteados para dicha medida jurídica.

Tercera: Existe relación directa respecto a los fundamentos de hecho en vinculación con los análisis jurídicos asimismo respecto a las resoluciones judiciales que se establecen por la instancia jurisdiccional.

5.3. Recomendaciones

Primera: Que el estado a través del poder judicial debe crear un observatorio para que se pueda controlar las debidas motivaciones de las resoluciones judiciales las cuales deben tener una adecuada vinculación en función de cada decisión jurídica que se adopte.

Segunda: El congreso debe establecer un proyecto de ley para el observatorio jurídico respecto a las resoluciones judiciales en función de sus debidas motivaciones jurídicas en las decisiones que se adopte.

Tercera: Los jueces deben optar por aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva, para que no se encuentre en riesgo la presunción de inocencia del sujeto procesado.

REFERENCIAS

- Almeyda, F. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/7513>
- Botero, A. (2001). La Teoría unificadora dialéctica de Roxin a la luz de Beccaria. *Revista telemática de filosofía del derecho (RTFD)*, 1(5), 201-212. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=237610>
- Delgado, R. (2017). *Criterios para fijar el plazo razonable en el Mandato de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la Provincia de Chiclayo* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7373>
- Fernandez, J. y Garriazo, J. (2019). *La aplicación de la prisión preventiva en repercusión al derecho de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1069>
- Garzón, E. (2008). *La prisión preventiva: medida cautelar o pre-pena* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/329>
- Gonzabay, S. (2016). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva* [Tesis de maestría, Universidad De Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/21660/1/Tesis%20N%C2%B0%20139%20Ab.%20Socrates%20Gonzabay%20Alvear.pdf>

- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5638/7358>
- Marzari, M. (2010). *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma* [Tesis de pregrado, Universidad Siglo 21]. Repositorio Institucional UESIGLO21.
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/11239>
- Rubio, M. y Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Salazar, J. (2015). *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/4867>
- Serrano, G. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015* [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/296>
- Torres, A. y Fernández, L. (2019). *La aplicación excesiva de la prisión preventiva y la vulneración al principio de presunción de inocencia en la Fiscalía de Lima Sur – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional AUTONOMA. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/993>
- Villegas, E. (2014). *La aplicación indiscriminada de la prisión preventiva en materia penal vulnera el principio constitucional de la presunción de inocencia* [Tesis de pregrado, Universidad Central Del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/55247>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y muestra
¿De qué manera la falta de motivación se relaciona a las resoluciones judiciales preliminares para efecto de la prisión preventiva?	Determinar de qué manera la falta de motivación se relaciona a las resoluciones judiciales preliminares para efecto de la prisión preventiva.	<p>Hi: Probablemente la falta de motivación se relaciona a las resoluciones judiciales preliminares para efecto de la prisión preventiva.</p> <p>Ho: Probablemente la falta de motivación no se relaciona a las resoluciones judiciales preliminares para efecto de la prisión preventiva.</p>	<p>Variable 1: Falta de motivación</p>	<p>Tipo de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básica pura - Cuantitativo <p>Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correlacional - No experimental - Transversal <p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario 	La población estuvo integrada 400 y que han tenido la calificación de ser abogados con la especialidad del derecho penal, y que forman parte de la jurisdicción de Lima Sur. Para determinar la muestra se empleó el muestreo no probabilístico. Asimismo, se empleó el tipo de muestreo por conveniencia. Por tanto, se empleó el 10% de la población del cual se obtuvo 40 abogados que fueron encuestados.
<p>Problemas específicos</p> <p>¿En qué medida se relaciona los fundamentos jurídicos con la prisión preventiva?</p> <p>¿En qué medida se relaciona los fundamentos de hecho con los análisis jurídicos respecto de las resoluciones judiciales?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Explicar en qué medida se relaciona los fundamentos jurídicos con la prisión preventiva.</p> <p>Explicar en qué medida se relaciona los fundamentos de hecho con los análisis jurídicos respecto de las resoluciones judiciales.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>Hi: Probablemente se relaciona los fundamentos jurídicos con la prisión preventiva.</p> <p>Ho: Probablemente no se relaciona los fundamentos jurídicos con la prisión preventiva.</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>Hi: Probablemente se relaciona los fundamentos de hecho con los análisis jurídicos respecto de las resoluciones judiciales.</p> <p>Ho: Probablemente no se relaciona los fundamentos de hecho con los análisis jurídicos respecto de las resoluciones judiciales.</p>	<p>Variable 2: Resoluciones judiciales preliminares</p>		

Anexo 2. Cuestionario

CUESTIONARIO: EL HECHO DE FALTA DE MOTIVACIÓN Y LAS RESOLUCIONES JUDICIALES PRELIMINARES EN LA EJECUCIÓN DE PRISION PREVENTIVA POR LA JURISDICCIÓN DE LIMA NORTE 2021

Preguntas para los encuestados que deben ser resueltas.

	Preguntas	Si	No
1	¿Considera usted que existe falta de motivación en las resoluciones preliminares para las investigaciones de conductas delictivas?		
2	¿Considera usted que la situación de transición del paso a la virtualidad del poder judicial, ha generado un desinterés en la edificación de resoluciones bien motivadas?		
3	¿Considera usted que en muchas oportunidades el fiscal presenta el requerimiento acusatorio sin motivación por celeridad procesal?		
4	¿Considera usted que una indebida motivación en procesos penales pone en peligro la libertad personal?		
5	¿Considera usted que los fundamentos jurídicos sustentan una adecuada resolución judicial preliminar?		
6	¿Considera usted que una resolución judicial sin fundamento jurídico vulnera la libertad personal respecto de la prisión preventiva?		
7	¿Considera usted que los fundamentos de hecho, en una resolución judicial son importantes para definir la situación jurídica del individuo?		
8	¿Considera usted que la decisión judicial para una prisión preventiva debe estar bien fundamentada a través de un análisis jurídico?		
9	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios para una prisión preventiva tienen una imputación objetiva sin motivación?		
10	¿Considera usted que la prisión preventiva sin una debida motivación vulnera el principio de inocencia?		

Anexo 3. Validación del instrumento mediante juicio de expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

N°	DIMENSIONES/ items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1									
	¿ CONSIDERA USTED QUE EXISTE FALTA DE MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES PRELIMINARES PARA LAS INVESTIGACIONES DE CONDUCTAS DELICTIVAS?	X		X		X		X		
	CONSIDERA USTED QUE LA SITUACIÓN DE TRANSICIÓN DEL PASO A LA VIRTUALIDAD DEL PODER JUDICIAL, HA GENERADO UN DESINTERÉS EN LA EDIFICACIÓN DE RESOLUCIONES BIEN MOTIVADAS	X		X		X		X		
	3.-CONSIDERA USTED QUE EN MUCHAS OPORTUNIDADES EL FISCAL PRESENTA EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO SIN MOTIVACIÓN POR CELERIDAD PROCESAL	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2									
	¿ CONSIDERA USTED QUE UNA INDEBIDA MOTIVACIÓN EN PROCESOS PENALES PONE EN PELIGRO LA LIBERTAD PERSONAL?	X		X		X		X		
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS SUSTENTAN UNA ADECUADA RESOLUCIÓN JUDICIAL PRELIMINAR?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable
 Apellidos y nombres del juez validador: M. Tania Cesques, Martín Vicente DNI. N.º 09700062
 Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

N°	DIMENSIONES/ Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1									
	¿ CONSIDERA USTED QUE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL SIN FUNDAMENTO JURÍDICO VULNERA LA LIBERTAD PERSONAL RESPECTO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA?	X		X		X		X		
	¿ CONSIDERA USTED QUE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO, EN UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL SON IMPORTANTES PARA DEFINIR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDIVIDUO?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2									
	¿ CONSIDERA USTED QUE LA DECISIÓN JUDICIAL PARA UNA PRISIÓN PREVENTIVA DEBE ESTAR BIEN FUNDAMENTADA A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS JURÍDICO?	X		X		X		X		
	CONSIDERA USTED QUE LOS REQUERIMIENTOS ACUSATORIOS PARA UNA PRISIÓN PREVENTIVA TIENEN UNA IMPUTACIÓN OBJETIVA SIN MOTIVACIÓN?	X		X		X		X		
	CONSIDERA USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA SIN UNA DEBIDA MOTIVACIÓN VULNERA EL PRINCIPIO DE INOCENCIA?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Tovar Cerqueñ, María Vicente DNI. N.º 09700062

Especialidad del validador: Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1									
	¿ CONSIDERA USTED QUE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL SIN FUNDAMENTO JURÍDICO VULNERA LA LIBERTAD PERSONAL RESPECTO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA?	X		X		X		X		
	¿ CONSIDERA USTED QUE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO, EN UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL SON IMPORTANTES PARA DEFINIR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDIVIDUO?	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2									
	¿ CONSIDERA USTED QUE LA DECISIÓN JUDICIAL PARA UNA PRISIÓN PREVENTIVA DEBE ESTAR BIEN FUNDAMENTADA A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS JURÍDICO?	X		X		X		X		
	CONSIDERA USTED QUE LOS REQUERIMIENTOS ACUSATORIOS PARA UNA PRISIÓN PREVENTIVA TIENEN UNA IMPUTACIÓN OBJETIVA SIN MOTIVACIÓN?	X		X		X		X		
	CONSIDERA USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA SIN UNA DEBIDA MOTIVACIÓN VULNERA EL PRINCIPIO DE INOCENCIA?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Juan E. Chigón y Marco Enrique DNI. N.º 41058938

Especialidad del validador: Dr. Derecho Penal y Procedimiento Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1									
	¿ CONSIDERA USTED QUE EXISTE FALTA DE MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES PRELIMINARES PARA LAS INVESTIGACIONES DE CONDUCTAS DELICTIVAS?	X		X		X		X		
	CONSIDERA USTED QUE LA SITUACIÓN DE TRANSICIÓN DEL PASO A LA VIRTUALIDAD DEL PODER JUDICIAL, HA GENERADO UN DESINTERES EN LA EDIFICACIÓN DE RESOLUCIONES BIEN MOTIVADAS	X		X		X		X		
	3.-CONSIDERA USTED QUE EN MUCHAS OPORTUNIDADES EL FISCAL PRESENTA EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO SIN MOTIVACIÓN POR CELERIDAD PROCESAL	X		X		X		X		
1	DIMENSIÓN 2									
	¿ CONSIDERA USTED QUE UNA INDEBIDA MOTIVACIÓN EN PROCESOS PENALES PONE EN PELIGRO LA LIBERTAD PERSONAL?	X		X		X		X		
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS SUSTENTAN UNA ADECUADA RESOLUCIÓN JUDICIAL PRELIMINAR?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador: Jorge Chuppa, María Encarnación DNI. N.º 41058938
 Especialidad del validador: Mp. Derecho Penal y Procesal Penal
¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
- ⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

